

3616

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 588/1979, promovido por «Calzados Fal Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 27 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calzados Fal, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1982, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos anular como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1978, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo siguiente y de 2 de mayo de 1979, éste que en reposición mantuvo el anterior, acuerdos que dejamos sin efecto por su inadecuación al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Nicasio León Martínez la marca "Jal" con gráfico número 839.435 para "Calzados de todo tipo, especialmente suelas para los mismos", clase 25; y en su lugar denegamos definitivamente la citada marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3617

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1978, promovido por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977. Expediente de nombre comercial número 78.152.

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de la "Société des Produits du Mais (Société Anonyme)", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1977, por la que se concede el registro del nombre comercial "Talsa Sociedad Anónima", para las actividades de manipulación, envasado y comercio en general dentro y fuera de España, de azúcar y frutos secos en sus distintas gamas y especialidades, y el recurso de reposición de 2 de marzo de 1978, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos acuerdos, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3618

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 713/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de 24 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 713/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro

de 24 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Société des Produits Nestlé Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro en España de la marca "Nestlé" número 735.825 y la desestimatoria presenta del recurso de reposición interpuesto, declaramos haber lugar al recurso por no ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, anulando las mismas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3619

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 690 de 1978, promovido por «Société Generale de Grandes Sources D'Eaux Minerales Francaises», contra resoluciones de este Registro de 11 de junio y 13 de agosto de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 690/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Generale de Grandes Sources D'Eaux Minerales Francaises», contra resoluciones de este Registro de 11 de junio y 13 de agosto de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 12 de noviembre de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1976, publicado en el «Boletín Oficial» de 16 de julio y e. 13 de agosto de 1976, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico, los cuales deniegan a la recurrente "Société Generale des Grandes Sources D'Eaux Minerales Francaises" la inscripción del modelo industrial 83.280 por una botella; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

3620

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 872 de 1978, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas, S. A. I. P.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977. Expediente de modelo de utilidad número 221.589.

En el recurso contencioso-administrativo número 872/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas S. A. I. P.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 24 de julio de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombó García, en nombre y representación de "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas, S. A. I. P.", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los ped-